REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜI

Veinticuatro de enero de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2022-00173-00

I. Para los fines procesales a que haya lugar se incorpora al expediente, el Certificado de Tradición del bien inmueble con matrícula inmobiliaria 001-1080749, remitido por la Oficina de REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN – ZONA SUR, el cual da cuenta del registro de la medida cautelar de embargo ordenada mediante auto del 9 de agosto de 2022.

II. Inscrito el embargo sobre le bien inmueble objeto de medida cautelar, de conformidad con el Art. 601 del C.G. del P., se ordenará su secuestro; acotando que sobre el particular se comisionará al JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE LA ESTRELLA – REPARTO, a quien se facultará para nombrar secuestre y allanar, si a bien lo considera.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Itagüí, Ant.

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el SECUESTRO del bien inmueble ubicado en la Calle 74 Sur No. 57-465 Primer Piso local con solar, Edifico Arenas Montoya P.H., con M.I. No. 001-1080749, del Municipio de La Estrella, de propiedad de JUAN RODRIGO ARENAS MONTOYA, con C.C. 98.528.821.

Para la práctica de la diligencia, se DISPONE COMISIONAR al JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA ESTRELLA - REPARTO, otorgándole amplias facultades para fijar fecha y hora para efectivizar la diligencia ordenada, subcomisionar, fijar gastos provisionales que ameriten las diligencias y ALLANAR, de conformidad con el Art. 595 del C.G. del P.

SEGUNDO: EXPEDIR por Secretaría el Despacho Comisorio correspondiente, el cual deberá ser diligenciado por la parte interesada; la misma que habrá de allegar a la diligencia copia de la escritura pública No. 1343 del 30 de junio de

2011 de la Notaría Primera del Círculo Notarial de La Estrella, para efectos de determinar los linderos del inmueble referido.

NOTIFÍQUESE,

WILMAR DE JS. CORTÉS RESTREPO

Juez

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1448ce6820efd10324b2cf5b81808792edb0b359c23a6062efad748399a32643**

Documento generado en 24/01/2023 03:38:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica